

PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL

AL PÚBLICO EN GENERAL.- SE LE HACE CONOCER QUE DENTRO DE LA CAUSA No. 362-2013-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

"CAUSA No. 362-2013-TCE.

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 05 de septiembre 2013.- Las 16h11.- **VISTOS:** El día miércoles cuatro de septiembre de dos mil trece, a las trece horas con treinta y dos minutos, ingresa a la Secretaría General de este Tribunal, el oficio No. 0001931 del mismo día, mes y año, suscrito por el Ab. Alex Guerra Troya, Secretario General del Consejo Nacional Electoral (E), mediante el cual remite el expediente en doscientas dos (202) fojas certificadas, recibido en este despacho el mismo día, mes y año a las diecisiete horas con cinco minutos en doscientas (203) fojas, relacionado con el recurso ordinario de apelación interpuesto por el señor Gilbert Armando Figueroa Agurto, en su calidad de representante del MOVIMIENTO FUERZA CATAMAYO con ámbito de acción en el cantón Catamayo, provincia de Loja, en contra de la resolución PLE-CNE-34-22-8-2013 adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral en sesión ordinaria del día jueves 22 de agosto de 2013, con la que niega el pedido de inscripción del mencionado Movimiento por "*...no haber cumplido con los requisitos determinados en la Constitución de la República, y la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, esto es, el número de adherentes permanentes.*" Luego del sorteo respectivo, conforme consta de la razón sentada por el Dr. Guillermo Falconí Aguirre, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral que obra a fojas doscientos tres vuelta (203 vta.) del proceso, me correspondió la sustanciación de la presente causa identificada con el número 362-2013-TCE. Al respecto y previo a resolver lo que en derecho corresponda, dispongo: **PRIMERO.-** Que el recurrente en el plazo de un (1) día, aclare los nombres, apellidos y número de matrícula profesional del abogado patrocinador que suscribe el escrito de interposición del recurso conjuntamente con el compareciente, toda vez que esta información se encuentra ilegible.- **SEGUNDO.-** Notifíquese al recurrente con el contenido de la presente providencia en el domicilio electrónico armafigue@hotmail.com, conforme lo tiene señalado. **TERCERO.-** Notifíquese al Consejo Nacional Electoral con el contenido de este auto, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **CUARTO.-** Actúe el Dr. Guillermo Falconí Aguirre, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral. **QUINTO.-** Publíquese el presente auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.- **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-** f) Dr. Patricio Baca Mancheno, **JUEZ VICEPRESIDENTE TCE."**

Certifico.- Quito, 05 septiembre de 2013.

Lo que comunico para los fines de Ley.-



Dr. Guillermo Falconí Aguirre
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL